

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendaj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No.	05308-31-10-001-2005-00213-00
PROCESO:	Sucesión
CAUSANTES:	JUAN DE JESÚS PATIÑO CASTRILLÓN Y MARÍA ISABEL HENAO ZULETA
Intertocutorio:	No. 006 de 2022
Decisión:	Acepta corrección del trabajo de partición

En escrito que presentó el doctor Osbelio de Jesús Jiménez Gutiérrez, apoderado de los señores María Lía Patiño Henao, Giovanni Antonio Patiño Castrillón y Claudia María Patiño Castrillón, reconocidos como interesados en este sucesorio de los causantes JUAN DE JESÚS PATIÑO CASTRILLÓN Y MARÍA ISABEL HENAO ZULETA, en octubre 16 de 2015, informa que el trabajo de partición y adjudicación de bienes se encuentra sin registrar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota porque:

- ❖ Se incurrió en error al citar la matrícula inmobiliaria que identifica el predio referido como LOTE A, porque en la diligencia de inventario se citó indicó que lo distingue la matrícula inmobiliaria No. 012-00273307 y en la partición se anuncia que lo identifica la No. 012-002773307, cuando en realidad está inscrito en la Oficina referida, pero en el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-0027337.
- ❖ En la hijuela única se cita como adjudicataria a MARTA LÍA PATIÑO HENAO cuando en realidad es MARÍA LÍA PATIÑO HENAO.
- ❖ Al citar los nombres de los herederos adjudicatarios no se identificaron con la correspondiente cédula de ciudadanía, lo que es indispensable para realizar el registro, por lo que se tendrán como adjudicatarios a los señores MARÍA LÍA PATIÑO HENAO, identificada con cédula No. 21.763.659, RAFAEL ÁNGEL PATIÑO HENAO, identificado con cédula No. 655.005, GIOVANNI ANTONIO PATIÑO CASTRILLÓN, identificado con cédula No. 70.327.742 y CLAUDIA MARÍA PATIÑO CASTRILLÓN, identificada con cédula No. 39.352.245.

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*  
*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"*

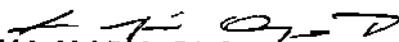
Teniendo en cuenta la prueba documental que obra en el expediente (folios 12, 13, 28, 39 y 50 del cuaderno 1 y folio 9 del cuaderno No. 2) y dado que con la información que busca corregir el trabajo partitivo, a fin de hacer efectivas las adjudicaciones de todos los bienes inventariados en este proceso, habrá de aceptarse las correcciones realizadas por el apoderado de casi todos los interesados reconocidos en este sucesorio, máxime que es de conocimiento público el fallecimiento del doctor León Darío Hoyos A., quien actuó como partidor; y se consideraran parte integrante del trabajo partitivo, en consecuencia se ordenará expedir las copias pertinentes a la secretaria del despacho, para que se proceda a las inscripciones correspondientes.

En consecuencia de anterior, el **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA, RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR LAS CORRECCIONES** que el apoderado de casi todos los interesados reconocidos hace al trabajo de partición de los bienes dejados por los causantes **MARÍA ISABEL HENAO ZULETA** identificada con cédula No. 21.361.946 y **JUAN DE JESÚS PATIÑO CASTRILLÓN**, quien no tuvo cédula de ciudadanía según información de la Oficina de Registro del Estado civil, en los términos contenidos en el escrito obrante de folios 134 y 135, teniéndose como parte integrante del trabajo de partición.

**SEGUNDO: En consecuencia SE ORDENAR EXPEDIR COPIA** del escrito que contiene la corrección y de esta providencia que la aprueba, con la constancia de ejecutoria, por la secretaria del despacho, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota que debe inscribir y tomar nota de las adjudicaciones hechas respecto de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias **Nos. 012-0027337, 012-0027338 y 012-0037339** (folios 9 a 11 del cuaderno No. 2).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARÍA OROZCO POSADA**  
Jueza

